

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 203
Proceso	Pertenencia
Demandante	Juan Manuel Usma Mejía C.C. 8.462,563
Demandados	Jesús Alberto Gutiérrez Usma C.C. No. 6.783.257, Zoila Rosa Gutiérrez Usma, C.C. No. 42.795.186 y Sefora Usma de Gutiérrez
Radicado	05861 40 89 001 2018 00231 00
Asunto	Ordena requerir al solicitante

En memorial que precede, el señor Juan Manuel Usma Mejía identificado con C.C. No. 8.462,563, en su condición de demandante en el proceso de la referencia, solicitó la corrección del acta del 3 de diciembre de 2020, porque ha tenido inconvenientes para levantar la escritura pública del predio e incluso para descargarlo a su nombre en la Oficina de Catastro Municipal.

Los reparos a la respectiva sentencia los expone afirmando que el predio de Jesús Alberto Gutiérrez Usma lo denominaron como “El Silencio” pero en realidad se denomina “La Marina” y al predio del señor Juan Manuel Usma Mejía lo denominaron “La María” pero el nombre correcto es “El Silencio”.

En orden a lo anterior y comoquiera que se pide la aclaración de la respectiva sentencia, considera esta agencia judicial que el solicitante debe aportar los argumentos mediante los cuales la Oficina de Instrumentos Públicos y/o la respectiva Notaría no le han permitido hacer la respectiva inscripción de la sentencia y/o levantar la escritura pública.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Requerir al señor Juan Manuel Usma Mejía, identificado con C.C. No. 8.462.563, para que aporte las pruebas o argumentos mediante los cuales la Oficina de Instrumentos Públicos y/o la respectiva Notaría no le han permitido

hacer la respectiva inscripción de la sentencia y/o levantar la escritura pública.
Conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 50

Venecia (Ant.) Agosto 8 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario